



**Comunicado de prensa**  
**Oficina Central de Comunicaciones y Prensa**  
Senado de Puerto Rico  
7 de julio de 2011  
(787) 722-4015  
[www.senadopr.us](http://www.senadopr.us)

## **Darían derecho de propiedad a ocupantes de viviendas de emergencia**

**El Capitolio** – Los ocupantes de viviendas de emergencia que hayan ocupado dichas residencias durante los últimos cinco años podrán solicitar el título de la propiedad, dispone un proyecto de ley ante la consideración de la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado.

La Comisión la preside el senador Larry Seilhamer, uno de los que firma la medida bipartita.

El Proyecto del Senado 2129 enmienda la Ley del Programa de Vivienda de Emergencia de 1988 para facultar al Secretario de la Vivienda a disponer de estas viviendas no solamente a los que originalmente se beneficiaron y sus herederos, sino para estos nuevos inquilinos.

El Programa de Vivienda de Emergencia se creó para atender centenas de familias de la zona sur afectadas en el 1985 por una fuerte vaguada y que los mantuvo refugiados y necesitados de una vivienda permanente. Sin embargo, veinticinco años después muchas de estas viviendas ya no pertenecen a aquellos miembros originales ni a sus herederos, o han sido traspasadas o vendidas, por lo que mantiene a los actuales ocupantes sin beneficios titulares a pesar de sus necesidades.

La medida legislativa resuelve que aquellas personas que sean dueñas de las estructuras y que hayan residido en estas durante los últimos cinco años, pueden solicitar el título de propiedad. No obstante, deben pagar el valor del solar.

“En aquellos casos en los que el Departamento de la Vivienda haya vendido los solares a un precio fijo se utilizará este precio como el precio de venta y en los que no haya un precio fijo se realizará una tasación que tomará en cuenta que las comunidades donde ubican las residencias son de interés social, que las estructuras en su mayoría se mantienen en su estado original y que los solicitantes son de escasos o bajos recursos”, indica el proyecto.

“Con estas nuevas enmiendas al Programa de Vivienda de Emergencia queremos aclarar y detallar los derechos de estas personas,” añadió el también Senador por el Distrito de Ponce.

El director de la Oficina de Gerencia de Proyectos de Vivienda, Rafael Balaguer endosó la medida pero expresó no debe limitarse al ocupante que ha residido por los pasados cinco años. “Establecer el plazo de cinco años para considerarlos como dueños de las estructuras resulta ser una limitación para poder culminar con lo encomendado a Vivienda,” explicó.

Asimismo, la medida esboza que las viviendas de este Programa que se encuentren en estado de abandono o deterioro podrán ser repositadas por el Secretario de la Vivienda. El DV debe establecer la reglamentación para la reposición y del proceso de selección de los nuevos beneficiarios. El proyecto recalca que no se pueden afectar derechos adquiridos por usucapión, de los herederos o los de terceros adquirientes de buena fe.

OB/acd